

Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 054-S.A.-2021.-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y TECNICAS

ARTICULO 1°: ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La presente tiene por objeto contratar el servicio de mantenimiento semi-integral de los tres (03) ascensores marca SERVAS, dos (02) de ellos automáticos y otro semiautomático, instalados en el edificio de la Cámara de Diputados de la ciudad de San Juan.

2 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará los trabajos de mantenimiento de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos.

El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones de la Legislatura o terceros, para ello deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente que ocurra a usuarios de los ascensores como así también la rotura de elementos transportados en el uso normal de los mismos.

Deberá acreditar antecedentes en empresas u organismos con asiento y domicilio legal en la Provincia de San Juan, en los cuales haya prestado servicios similares al que se licita, certificando sucintamente el tipo de servicio contratado, la calidad y eficiencia del mismo.

3 - PERSONAL:

El personal del Contratista deberá ser idóneo y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas. El Contratista queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal utilizado por el Contratista para la prestación del servicio, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Legislatura. Si la Legislatura fuese demandada por un empleado o dependiente del Contratista, en razón de su relación de empleo con aquél, esta podrá retener de las facturas a pagar al Contratista, la suma necesaria para responder a dicho reclamo y sus accesorias.

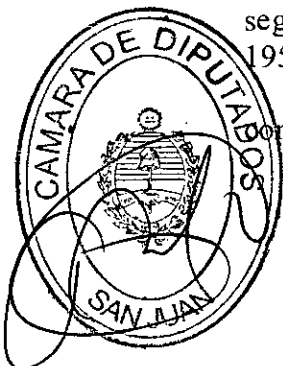
El personal afectado al servicio deberá estar uniformado y contar con identificación visible, en la que conste: el nombre, dirección y teléfono del Contratista y los datos personales del técnico (nombre, apellido, número y tipo de documento). Se exigirá una correcta presentación en el uso del uniforme.

4 - NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El Contratista cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o municipal (Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19587 y Decreto 351/79 c).

El oferente presentará en su oferta al profesional matriculado a cargo de la seguridad de su personal, establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587, quien deberá adoptar todas las medidas de precaución para prevenir accidentes.

El Contratista proveerá la ropa y dispositivos de seguridad adecuados, de acuerdo con el tipo de actividad que demande el servicio.



La Legislatura tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo, del edificio, del personal del Contratista que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

5 - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato por parte de la Legislatura Provincial se hará efectiva por intermedio de la Dirección Técnica y Mantenimiento, a la que el Contratista facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

6 - PLAZO DE CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de un (01) año a partir de la adjudicación con posibilidad de prórroga por hasta un (01) año a criterio de la Legislatura debiendo comunicarse dicha opción con una anticipación no menor a treinta (30) días.

7 - RIESGOS DEL TRABAJO:

El Contratista deberá poseer un seguro sobre los Riesgos del Trabajo, para el personal a su cargo que cumpla funciones en el edificio donde se desarrollarán los mismos y de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24557 y acreditar su existencia antes de iniciar la prestación de servicios. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada ley y su decreto reglamentario. El contrato de ART deberá incluir "cláusula de no repetición" a favor de la Legislatura.

La Legislatura no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Administradora de Riesgo del Trabajo (ART), autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ARTICULO 2º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1 - CONSIDERACIONES GENERALES.

Estará a cargo del Contratista, el cumplimiento de las normas que establecen el funcionamiento de los ascensores en forma segura, además cumplirá que en las salas de máquinas este la planilla visible de mantenimiento y la oblea de mantenedor en los coches y tener al día el libro de control.

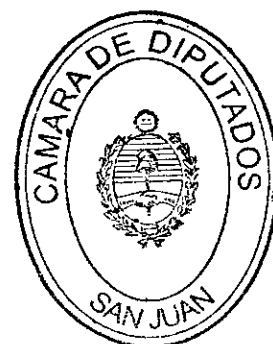
2- SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO SEMINTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN DE FALLAS Y/O EMERGENCIAS DE MEDIOS DE ELEVACIÓN.

Incluye los ascensores 1, 2 y 3 del edificio de la Legislatura Provincial.

El Contratista deberá efectuar como mínimo, las siguientes tareas:

UNA VEZ POR MES COMO MÍNIMO:

- Limpieza del solado del cuarto de máquinas, de la máquina, del selector o registrador de parada de pisos, del regulador de velocidad, caja, cabinas, guías, guidores, poleas tensoras inferiores, poleas de desvío, estructura de soporte, foso, puertas y sus carros, tableros, controles, motores, escobillas, manipuladores, botoneras, indicadores y demás elementos instalados pertenecientes al equipo.



Cámara de Diputados

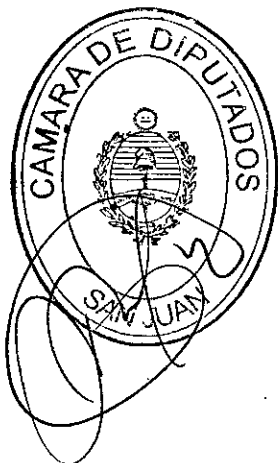
SAN JUAN

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 054-S.A.-2021.-

- Limpieza, lubricación y ajuste de cada uno de los mecanismos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones del equipo, verificar y/o corregir el nivel de aceite en todas las cajas reductoras, cojinetes, depósito, etc.
- Verificación y/o ajuste del correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general, con mayor detalle y cuidado en las cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencias, freno, regulador de velocidad, poleas, paragolpes hidráulicos, guidores de cabina y de contrapesos.
- Verificación y/o ajuste del estado de tensión de los cables de tracción, tensores y amarres, y canales de poleas, y de cada uno de los componentes de tal sistema.
- Verificación y/o ajuste de la correcta conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación que no se encuentren normalmente alimentadas con tensión eléctrica.
- Verificación y/o ajuste del desgaste de los cables de tracción, del regulador de velocidad, del tambor de freno, del cable del selector o registrador de paradas de pisos, de las cadenas de compensación, de los colgantes de maniobras, en particular todo lo relacionado a sus aislaciones y amarres.
- Control de accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen los circuitos de maniobra y de fuerza motriz, como así también, que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando el coche rebase los niveles de los pisos extremos o en caída libre.
- Reemplazo y/o reparación de los fusibles, lámparas, leds, reláis, contactos, carbones, resistencias, bobinas, contactoras y corta arcos en los tableros de maniobras o en otro dispositivo del equipo, cerraduras electromecánicas, inversores o finales ubicados en el pasadizo, elementos componentes de los selectores, señalizadores de piso, lámparas de botoneras, etc.
- Efectuar las mediciones amperométricas de fuerza motriz, controlar las normales temperaturas de trabajo en los distintos componentes de los equipos.

TRIMESTRALMENTE:

- La empresa Contratista presentará un informe con el estado de operación, conservación y los trabajos necesarios que tenga que ejecutar de todos los ascensores. En el mismo se deberá incluir todas las reparaciones efectuadas, la verificación del correcto funcionamiento de todos los elementos de seguridad, las pruebas y sus resultados según las ordenanzas vigentes, también se informará el cumplimiento del servicio de mantenimiento mensual, trimestral y/o semestral, así



como los reclamos de coches detenidos, indicado por fecha y por equipo, firmado por la Empresa y por su Representante Técnico.

UNA VEZ POR SEMESTRE COMO MÍNIMO:

- o Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- o Limpieza de guías.
- o Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posea.
- o Verificación de plaquetas y circuito electrónico, en caso de mal funcionamiento proceder a la reparación o recambio correspondiente de una plaqueta por ascensor durante el periodo de servicio, si hubiese más de una deteriorada, se procederá a presupuestar la reparación o el recambio

Además, la Adjudicataria, deberá considerar que con su personal atenderá los siguientes requisitos:

- o Subsanan toda falla mecánica y/o eléctrica que ocurran en los elevadores y/o cualquier parte o elemento componente del mismo. Para todos aquellos casos que el área de Mantenimiento, requiera su participación deberá disponer del personal necesario.
- o Será obligación de la Contratista la limpieza y conservación del sistema de iluminación y fuerza motriz dentro de sus áreas operativas de trabajo, como ser salas de máquina, fosos y cabinas.
- o Está incluida la realización de pruebas y ensayos necesarios, en todos los dispositivos de seguridad de los equipos elevadores existentes, asignados a su mantenimiento.

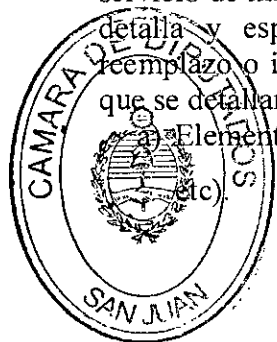
3- ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El costo que impliquen estos trabajos (mano de obra, repuestos, lubricantes, herramientas y demás insumos que sean necesarios) deberán estar incluidos en el precio del abono mensual.

Materiales a utilizar alcanzados del servicio semi-integral

El servicio contratado, cubrirá además de la mano de obra necesaria para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo semi-integral a realizar y que este pliego detalla y especifica, los materiales, componentes y/o elementos necesarios para el recambio o instalación en caso de no poseerlas y fuesen necesarios en todos los equipos que se detallan a continuación:

Elementos de limpieza en general (estopa, paños, kerosene, absorbentes de aceite,



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 054-S.A.-2021.-

- b) Grasas y aceites lubricantes.
- c) Aceites.
- d) Iluminación de sala de máquinas, pasadizo y cabina (tubos, focos, arrancadores y balastos).
- e) Pulsadores y llaves de botoneras exteriores y de botonera de cabina.
- f) Indicadores de piso (reparación o reemplazo).
- g) Fusibles y swichs en general.
- h) Termo magnéticas y disyuntores.
- i) Contactos de puerta y cerraduras.
- j) Límites de maniobra, de dirección, de corte de fuerza motriz y/o de final de recorrido.
- k) Contactos y micro contactos que posean las instalaciones.

El mantenimiento, los repuestos y accesorios que se utilicen, deberán cumplir con las Normas IRAM 3685 y la norma que en el futuro se emita para Inspecciones para la seguridad de ascensores (3683). En todos los casos deberán ser NUEVOS de igual marca o calidad y característica superiores a los originales instalados.

Será obligación del Contratista mantener en perfecto estado de limpieza las salas de máquinas (no pudiendo acumular en ella repuestos nuevos ni usados), pasadizos, pozos, cabinas y demás lugares de trabajo.

4- EMERGENCIAS:

a) Efectuado un reclamo por salida de servicio de cualquiera de los ascensores, el Contratista, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hs, dispondrá de una hora de formulado el mismo, para la puesta en marcha nuevamente, sin cargo para la Legislatura si las fallas se ha debido a problemas relacionados al servicio contratado.

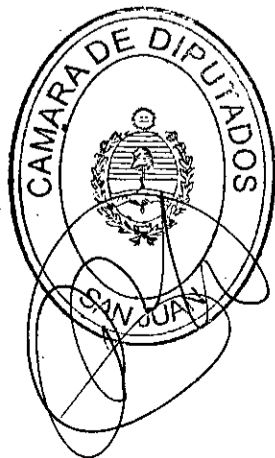
b) Para el caso en que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro del ascensor, el Contratista deberá tener un servicio de auxilio de emergencia PERMANENTE y URGENTE, a tal fin, deberá disponer de un número telefónico, quedando dicho número a disposición de la Legislatura.

Ante una llamada de emergencia, por personas atrapadas dentro de un ascensor, el personal técnico especializado del Contratista deberá acudir al edificio dentro de los QUINCE (15) minutos de recibido el llamado.

El Contratista deberá capacitar al personal de la LEGISLATURA que se designe para realizar las maniobras necesarias durante una emergencia, destinadas a permitir la salida de personas atrapadas en el ascensor. La capacitación deberá tener la amplitud necesaria de manera tal que el Contratista no podrá responsabilizar a la Legislatura por fallas, desperfectos o roturas producidas como consecuencia de esta maniobra, corriendo todas las reparaciones o cambios de piezas por su exclusiva cuenta.

5- INFORMES:

El Contratista examinará periódicamente el estado de las instalaciones, debiendo entregar con cada facturación mensual, un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra cada ascensor y los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar el óptimo funcionamiento de los mismos y los trabajos realizados en el período de facturación. El Informe estará firmado por el Representante Técnico del Contratista.



La empresa deberá exhibir en lugar visible de la cabina de los ascensores, una tarjeta con la cual conste el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por la empresa, durante el año calendario.

Se utilizará un *Libro de inspección* que será utilizado por el Contratista y rubricado por el Director Técnico y de Mantenimiento, para dejar asentadas las actividades de mantenimiento y novedades que surjan de los equipos. El libro deberá estar permanentemente en el edificio y en poder de la Dirección Técnica y de Mantenimiento, a los efectos de asentar en él, todo lo relativo al servicio contratado, se asentarán las visitas mensuales del Representante Técnico y toda información derivada del funcionamiento de los equipos. El mismo estará a disposición tanto de las inspecciones en los casos que fuere requerido. El libro de inspección que entregará el Contratista deberá ser con hojas numeradas y por triplicado, quedando una copia de lo actuado al Contratista debidamente firmada por representante de la Cámara para que tenga valor. En el Libro de Inspección deben figurar al comienzo y como caratula: datos del propietario, datos del inmueble, cantidad y descripción de los equipos, datos del Contratista, datos del Representante Técnico, además en él se individualizarán las máquinas a conservar, detalle de las operaciones básicas de mantenimiento a realizar, detalle sobre inconveniencias que surjan durante el periodo de mantenimiento en cuanto a su funcionamiento, fechas y tiempos de ejecución de las tareas realizadas, detalles sobre mejoras propuestas a realizar, y otras consideraciones que fueren necesarias documentar. Toda la información deberá estar rubricada por el Responsable Técnico de la empresa adjudicataria y por un responsable de la Dirección Técnica y Mantenimiento que designe.

ARTICULO 3°: VALOR DEL PLIEGO.

El valor del presente pliego es de PESOS QUINIENTOS con 00/100 (\$500,00.-), los que deberán ser depositados en la Cta. Cte. Banco San Juan N° 018-002130/2, CBU 0450018601800000213023, el comprobante del pago original deberá incluirse en el "Sobre N° 1" (Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 0746 -P-2020).-

ARTICULO 4°: GARANTÍAS.

Art. 13 Inc. 1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Requisitos y formas de garantía de la oferta), en caso de ser depósito bancario deberá hacerlo en la Cta. N° 00180019398 C. D. Devoluciones CBU 0450018601800000193987.

En caso de Póliza de Caución con firma digital, tendrá que presentarse en soporte electrónico (CD o pen drive), debiendo contener rótulo que indique como título "Garantía de oferta" y número de Expediente, incorporando en el "Sobre N° 2" el soporte electrónico respectivo.

ARTICULO 5°: VISTA E INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

La Cámara establecerá una fecha para que los oferentes realicen una visita para tomar conocimiento de las características principales, observar el estado de los ascensores y equipos, verificar todo lo relacionado al servicio a contratar y cualquier elemento que deba ser tenido en cuenta para formular la oferta y realizar los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de ésta Compulsa Abreviada.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 054-S.A.-2021.-

Podrán también formular consulta en Dirección Técnica (4to Piso) de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. o por email a dirtecnica@diputadossanjuan.gob.ar, hasta tres (03) días corridos previos a la apertura de los sobres, todas las consultas o aclaraciones necesarias, debiendo la Cámara responder al día siguiente de formulada la consulta o aclaración.

Asimismo la Cámara, si lo considera necesario y dentro de los plazos establecidos anteriormente, podrá remitir a quienes hayan adquirido el Pliego, las aclaraciones que estime correspondientes. Sin perjuicio de ello, será obligación de los adquirentes del Pliego consultar en el sitio web www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar, de todas las notas aclaratorias y comunicados, dentro del mismo plazo, las que serán consideradas notificadas.

Las consultas, sus respuestas y sus aclaraciones, integrarán la documentación de esta compulsa abreviada.

La Dirección Técnica y de Mantenimiento emitirá certificado que deberá ser agregado en el “Sobre N° 1” establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

